



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Primer convenio modificatorio al contrato abierto DGRMIS-DAC-DGIT-002/2022

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a:

RFC de servidores públicos páginas 3, 5, y 7; cadena original del contrato página 7; número de serie de firma electrónica de servidores públicos página 7; certificado de firma electrónica de servidores públicos página 7; firma electrónica de servidores públicos páginas 7 y 8; número de serie de firma electrónica de persona moral página 8; certificado de firma electrónica de persona moral y firma electrónica de persona moral página 8.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I y III de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Raúl Alcántara Mendoza

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_03_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVIII, en la sesión celebrada el 17 enero 2025.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_03_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVIII.pdf



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PARA EL "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA CENTRO DE DATOS" AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **EJECUTIVO FEDERAL** POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. RAÚL ALCÁNTARA MENDOZA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS**, EL **ING. BLAS MÁRQUEZ ZAMUDIO**, **DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES** COMO ÁREA REQUERENTE Y EL **ING. JUAN ROQUE CÉSAR AYALA**, **SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS**, ENCARGADO DE LA **DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA**, Y ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, EN ADELANTE "**LA DEPENDENCIA**" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "**SERVICIOS ADMINISTRADOS BSS, S.A. DE C.V.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO DE LEÓN TOVAR, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, EN LO SUCESIVO "**LA ARRENDADORA**"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.1.** Con fecha 30 de agosto 2022 "**LA DEPENDENCIA**" y "**LA ARRENDADORA**", celebraron el contrato abierto **DGRMIS-DAC-DGIT-002/2022** (en adelante "**EL CONTRATO**"), para el "**ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA CENTRO DE DATOS**" (en adelante "**EL SERVICIO**") con vigencia del 18 de agosto de 2022 al 31 de diciembre de 2024; el cual derivó del procedimiento de contratación de **Invitación a cuando menos tres personas No. IA-016000997-E33-2022**, realizada con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 26 fracción II, 26 Bis fracción I, 28 fracción I y 41 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "**LAASSP**" y los correlativos de su Reglamento, lo que se hizo del conocimiento de "**LA ARRENDADORA**" mediante Acta de comunicación de fallo de fecha 17 de agosto de 2022.
- I.2.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la plurianualidad de la contratación mediante el oficio número 2022-16-513-117 de fecha 15 de marzo de 2022, emitida a través del Módulo de Administración y Seguimiento de Contratos Plurianuales de la Dirección General de Programación y Presupuesto de dicha Secretaría.
- I.3.** En la cláusula **CUARTA. VIGENCIA** se estableció lo siguiente:
- "CUARTA. – VIGENCIA**
"De acuerdo al fallo, el contrato comprenderá una vigencia considerada a partir a partir (sic) del día hábil siguiente a su notificación, esto es a partir del 18 de agosto de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2024."
- I.4.** En la cláusula **QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO** de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, con el objeto de ampliar su vigencia, sin que implique algún incremento



en el monto total contratado de los servicios por parte de **"LA ARRENDADORA"**, por lo que el presente convenio modificatorio se formaliza en términos de lo dispuesto en los artículos 52, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"** y 92, párrafo primero, de su Reglamento.

I.5. Que **"LA DEPENDENCIA"** requiere dar continuidad a la contratación de los servicios objeto de **"EL CONTRATO"** una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular; por lo que la formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo previsto en los artículos 52 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, por lo que el pago del presente instrumento jurídico quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal de 2025, y estará condicionado a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

I.6. A efecto de ampliar la vigencia de **"EL CONTRATO"** sin que implique algún incremento en el monto total contratado de los servicios, **"LA DEPENDENCIA"** a través del área requirente, con oficio número **DGIT/513/DIT/314/2024** de fecha 11 de diciembre de 2024, solicitó a **"LA ARRENDADORA"** su consentimiento para la modificación de la vigencia de **"EL CONTRATO"** por el período del **1º de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025**, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados en **"EL CONTRATO"**.

Dicha petición fue aceptada por **"LA ARRENDADORA"**, mediante escrito de fecha 12 de diciembre de 2024, conforme lo previsto en los artículos 52, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"** y 92, párrafo primero, de su Reglamento.

DECLARACIONES

II. **"LA DEPENDENCIA"** declara que:

II.1. Es una **"DEPENDENCIA"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.

II.3. Conforme a lo dispuesto en los artículos 9 fracción XXIII y el artículo 26 fracción VI del



Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Raúl Alcántara Mendoza, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, con R.F.C. **AAMR6903186D4** cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio.

- II.4.** De conformidad con el artículo 9, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales y el numeral II.4.1, primer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales suscribe el presente instrumento el **Ing. Blas Márquez Zamudio, Director General de Informática y Telecomunicaciones** con R.F.C. **MAZB901129JP5**, como titular del área requirente.
- II.5.** Con fundamento en el artículo 52, penúltimo párrafo de "**LAASSP**" y numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento el **Ing. Juan Roque César Ayala, Subdirector de Administración de Bienes Informáticos** con R.F.C. **CEAJ7811174M5**, encargado de la Dirección de Infraestructura Tecnológica de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, designado como **Administrador del Contrato**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del contrato y del presente convenio; quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "**LA ARRENDADORA**".
- II.6.** Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SMA941228GU8**.
- II.7.** Tiene establecido su domicilio en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.
- III. "LA ARRENDADORA", declara:**
- III.1** Bajo protesta de decir verdad, que la personalidad y facultades con que se ostentó en "**EL CONTRATO**" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Alejandro de León Tovar** en su carácter de **Apoderado legal**.

- IV. "LAS PARTES" declaran que:**



- IV.1** Es su voluntad celebrar el presente convenio a efecto de modificar la cláusula **CUARTA. VIGENCIA** de "**EL CONTRATO**", con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafo cuarto, de la "**LAASSP**" y 92, párrafo primero de su Reglamento.
- IV.2** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente convenio modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.
- IV.3** En este convenio modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "**LA ARRENDADORA**" comparadas con las establecidas originalmente.
- IV.4** Que es su voluntad aceptar las declaraciones y cláusulas pactadas en "**EL CONTRATO**" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" celebran el presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la vigencia del contrato establecida en la cláusula **CUARTA. VIGENCIA** de "**EL CONTRATO**", para quedar en los siguientes términos:

"CUARTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 18 de agosto de 2022 al 31 de marzo de 2025.

"LA ARRENDADORA" acepta que "EL CONTRATO" podrá concluirse anticipadamente sin responsabilidad para la "LA DEPENDENCIA" si el presupuesto máximo del contrato es ejercido en su totalidad previo a la conclusión de la vigencia antes señalada."

SEGUNDA. - "LAS PARTES" aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este convenio modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA. - "LA ARRENDADORA" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "**LAASSP**", misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.



Asimismo, **"LA ARRENDADORA"** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de responsabilidad civil a que se refiere la cláusula décima tercera de **"EL CONTRATO"** a efecto de cubrir la vigencia del presente convenio, debiendo presentarlo dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la firma del mismo.

CUARTA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **"EL CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

FIRMANTES

POR:
"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Lic. Raúl Alcántara Mendoza	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	AAMR6903186D4
Ing. Blas Márquez Zamudio	Director General de Informática y Telecomunicaciones, como Área Requirente	MAZB901129JP5
Ing. Juan Roque César Ayala	Subdirector de Administración de Bienes Informáticos, encargado de la Dirección de Infraestructura Tecnológica, de conformidad con el artículo 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, área administradora del contrato	CEAJ7811174M5



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO ABIERTO
DGRMIS-DAC-DGIT-002/2022
"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA CENTRO DE
DATOS"



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DAC-DGIT-002/2022

POR:
"LA ARRENDADORA"

NOMBRE	R.F.C.
"SERVICIOS ADMINISTRADOS BSS, S.A. DE C.V.", representada en este acto por el C. Alejandro de León Tovar en su carácter de Apoderado legal .	SAB071219T93

Ref. Conv.: 2024-A-I-NAC-A-A-16-512-00069561-0001
Contrato: DGRMIS-DAC-DGIT-002/2022

HTLBgp95DSDB3obbbRVvfl8vdtNCNpvcCxeMkQLZWbp6k0uQcSuScMGKTR/vsF2Dqqr2Nxp5udg6/HKZd05fIW78QkuEGUKYfLl0r1wgh7EgUQueNlHCwvSgDaJ5X5dy8HR8BEVqBw25cUbtEw8DsoAI+ywB8kB
XcmEQJZcRNWnbc31FVMPnECCwMflxwLiz0LdtMaopEc58JEqC2MAqrT86g/FZU8dgmMBm/Fwsu/LCadB/TCgxXddfxyryDh/6mmWApC5QRwBHL8XopUXn1HkgGvt9p+bwBL7Gx0Gc6thd0+1HaMphT3JB90em
NsMdPhMPl0iOuUuXn1ThDw==

Firmante: SERVICIOS ADMINISTRADOS BSS SA DE CV
RFC: SAB071219T93

Número de Serie: 00001000000702958743
Fecha de Firma: 27/12/2024 15:07

Certificado:

[illegible]

Firma:

ip1+nNy2/oySUUDrAeKeM9iQ9B9r/khIuEEF/N1/35+UqrYgicjgcgFNxANhTg9MJtWl2JWYy/Wwtbq088UuQg4+md9hu2374kIARj8A3mily2Sg50hD2IeSwXl+Q692KTLHa9i15nJwf//Ygm37163tB/P5hCrg1bNbB1wL6BTBeLT7jmhNR8knKOHVijqf26MwRCOYQxd0wV8g1NCwJoPxx3vgTg4IX45hD0nT8M0LGE2YHX34w/HELVjKiC8U0/owUj4PCgrh2Eev33jI9G304ubCossq/wU/NAVvwgJpVpHVcrwaFYlXDTtX3djXmVgIBJb8hdOp3TAA==